

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Asunto: Notificación de Respuesta.
Folio PNT: 1550030526002823.
Expediente: UT/A/0633/2026.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual solicitó lo siguiente:

“A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 124, 125, 127, 134 y 135 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; y en las demás disposiciones aplicables, presento SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito copia electrónica de las BASES DE DATOS HISTÓRICAS, registros maestros, tablas, exportaciones, reportes estructurados o conjuntos de datos que documenten todos los asuntos jurisdiccionales conocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Pleno, Salas —durante los periodos en que existieron—, Presidencia y secciones o áreas de trámite, incluyendo acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, amparos, recursos, contradicciones, solicitudes de ejercicio de facultades, incidentes y cualquier otra clase de expediente jurisdiccional. La búsqueda deberá abarcar sistemas de gestión, estadística, consulta de expedientes, listas, índices, bases de sentencias y repositorios históricos.

El periodo solicitado comprende desde el primer año del cual exista información electrónica o digitalizada y hasta el 24 de septiembre de 2026.

Se solicitan registros individualizados, NO únicamente estadísticas agregadas. En la medida en que existan en las bases o sistemas institucionales, solicito los campos disponibles relativos a:

1. expediente, toca, causa, recurso, incidente o identificador único; 2. órgano jurisdiccional, sala, ponencia, juzgado, tribunal, distrito, circuito, región o sede; 3. materia, vía, tipo de juicio, procedimiento o recurso; 4. fechas de ingreso, presentación, turno, radicación, admisión, conclusión, resolución y última actuación; 5. parte actora, promovente, recurrente, quejosa, demandante, denunciante o equivalente; 6. parte demandada, autoridad responsable, denunciada,

tercero interesado o equivalente; 7. demás roles procesales registrados; 8. acto o resolución impugnada, cuando exista como campo; 9. estado procesal, estatus y forma de conclusión; 10. fecha y sentido de sentencia, laudo o resolución; 11. recursos, expedientes relacionados o cadena procesal cuando el sistema los registre; 12. identificador o vínculo público de sentencia, acuerdo, laudo o expediente; 13. cualquier otro campo público que integre el registro electrónico del asunto.

II. SISTEMAS, METADATOS Y ÁREAS A CONSULTAR

Solicito que la Unidad de Transparencia turne esta petición a TODAS las áreas que por sus atribuciones puedan poseer total o parcialmente la información, incluyendo las áreas jurisdiccionales, Secretarías Generales de Acuerdos, Oficialías de Partes, Estadística Judicial, Planeación, Tecnologías de la Información/Informática, Gestión Judicial, Archivos, administración de sistemas y áreas responsables de expediente electrónico, juicio en línea, listas, estrados, notificaciones y consulta pública.

Solicito adicionalmente:

- a) nombre de cada sistema informático o base de datos utilizado históricamente para registrar o gestionar asuntos;
- b) periodo de cobertura de cada sistema/base;
- c) diccionario de datos, catálogo de campos, estructura de tablas o documento equivalente disponible;
- d) catálogos de órganos, materias, tipos de asunto, estados procesales y formas de conclusión;
- e) identificación de sistemas sustituidos, migrados o dados de baja y, en su caso, ubicación o área custodiante de sus respaldos o exportaciones históricas.

III. MODALIDAD DE ENTREGA

Solicito entrega en el formato nativo de exportación disponible o, preferentemente, CSV, XLSX, JSON, XML u otro formato abierto y legible por máquina. Si el volumen impide adjuntarlo, solicito liga de descarga o archivos segmentados.

No solicito código fuente, credenciales, contraseñas, configuraciones de seguridad ni información que comprometa infraestructura. Tampoco solicito crear una base nueva ni efectuar un procesamiento ad hoc: se solicita copia o exportación de registros, tablas, reportes o conjuntos de datos preexistentes, tal como obren en los sistemas o archivos.

IV. VERSIONES PÚBLICAS

Si uno o más campos contienen información legalmente confidencial o reservada, solicito que ello NO motive la negativa de acceso a la totalidad del conjunto. Pido que se teste, suprima o anonimice exclusivamente el campo o porción jurídicamente clasificada y se entregue el resto de la base, identificando el campo omitido y expresando el fundamento y motivación específicos. Los datos que jurídicamente sean públicos por disposición legal, publicación jurisdiccional o naturaleza de la parte deberán conservarse en la medida procedente.

V. BÚSQUEDA, REGISTRO Y RESPUESTA

Solicito una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes y en sistemas vigentes, históricos, respaldos y archivos.

Si una parte de la información no obra en posesión del sujeto obligado, solicito entrega de la existente y pronunciamiento separado respecto de inexistencia o incompetencia sobre la faltante, identificando, cuando sea posible, al sujeto obligado o área que pudiera custodiarla.

Al presentarse esta solicitud por correo electrónico conforme a la Ley General, solicito su registro en la Plataforma Nacional de Transparencia, remisión del acuse y folio correspondientes y notificación de la respuesta por este mismo medio electrónico.”

Respuesta

Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes:

“... Me refiero [...] a la solicitud de Folio 1550030526002823 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que en lo conducente señala: [LA TRANSCRIBE]

Al respecto, le comunico que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción I del *Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (ROSCJN), esta DGCDAACL resulta competente para pronunciarse sobre la presente solicitud de acceso a la información, en virtud de que se requiere acceso a información sobre expedientes jurisdiccionales tramitados en esta Institución, y que pudieran encontrarse bajo resguardo del Archivo Central.

En atención a ello, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 6, fracción XI del ROSCJN, en correlación con los artículos 28, fracción I y 43 del *Acuerdo General Normativo 1/2026*¹, le comunico que, con los datos proporcionados se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta DGCDAACL, en específico en la herramienta informática auxiliar en la administración y organización de los expedientes judiciales del Archivo Central de este Alto Tribunal.

De la búsqueda efectuada se extrajo un listado en formato Excel de los expedientes que se encuentran bajo resguardo del Archivo Central, el cual contiene los datos relativos a número de expediente, año, serie, subserie, sección (órgano resolutor) y acto reclamado de los expedientes localizados, y cuyas fechas extremas contemplan del año 1613 al 24 de septiembre de 2026, con un total de 1,178,910 registros.

Bajo esas circunstancias, en aras de garantizar el principio de máxima publicidad, se pone a disposición de la persona solicitante el listado de referencia, como

¹ Acuerdo General Normativo 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

información pública, ello en virtud de que dicha información, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 112 y 115, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. (**anexo único**).

Si bien, el listado que se pone a disposición no contiene la especificidad requerida por la persona solicitante, consistente en: “**1. expediente, toca, causa, recurso, incidente o identificador único; 2. órgano jurisdiccional, sala, ponencia, juzgado, tribunal, distrito, circuito, región o sede; 3. materia, vía, tipo de juicio, procedimiento o recurso; 4. fechas de ingreso, presentación, turno, radicación, admisión, conclusión, resolución y última actuación; 5. parte actora, promovente, recurrente, quejosa, demandante, denunciante o equivalente; 6. parte demandada, autoridad responsable, denunciada, tercero interesado o equivalente; 7. demás roles procesales registrados; 8. acto o resolución impugnada, cuando exista como campo; 9. estado procesal, estatus y forma de conclusión; 10. fecha y sentido de sentencia, laudo o resolución; 11. recursos, expedientes relacionados o cadena procesal cuando el sistema los registre; 12. identificador o vínculo público de sentencia, acuerdo, laudo o expediente; 13. cualquier otro campo público que integre el registro electrónico del asunto.**”, también lo es el hecho de no contar con un documento que cumpla con los términos que la persona solicitante requiere, mismo que, de ser elaborado para dar respuesta a cada uno de sus requerimientos, conllevaría la generación de un documento *ad hoc*, lo que implica necesariamente el procesamiento de la información para cumplir con las especificaciones señaladas por la persona solicitante.

Con relación a lo anterior, cabe señalar que esta DGCDACL no tiene la obligación de generarlo, pues de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los sujetos obligados deberán de otorgar el acceso a los documentos con las características físicas o electrónicas con las que cuenten.

Finalmente, es importante precisar que el listado que se pone a disposición contiene únicamente aquellos expedientes que han sido remitidos al Archivo Central, dependiente de esta DGCDACL, por lo que no comprende aquellos que, bajo los parámetros de temporalidad solicitados, se encuentren aún en trámite.”

Secretaría General de Acuerdos:

“... En relación con la solicitud de acceso a la información con folio PNT: 1550030526002823, con los datos aportados, la búsqueda realizada y con fundamento en las atribuciones previstas en los artículos 10 del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 43 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se precisa que el derecho de acceso a la información pública requiere la preexistencia de un documento que contenga la información solicitada o que se deba generar derivado del ejercicio de las funciones del sujeto obligado de que se trate. En ese sentido, se ha interpretado que los sujetos

obligados no tienen el deber de elaborar documentos *ad hoc* para dar respuesta a las solicitudes.

En relación con lo anterior, el Comité Especializado de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha confirmado que las solicitudes de acceso a la información van encaminadas al suministro de un documento en concreto y preexistente, en posesión del sujeto obligado y derivado del ejercicio de sus funciones, por lo que no tienen el alcance de obligar a la emisión de un documento o pronunciamiento específico y particular, efectuado a partir de un estudio y análisis racional sobre un caso en concreto.²

Asimismo, el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

En suma, tanto la ley como las autoridades en la materia coinciden en que la obligación consiste en otorgar acceso a los documentos que se encuentren en los archivos o que estén obligados a documentar los sujetos obligados, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, sin que sea necesaria la generación de documentos específicos para dar respuesta a las solicitudes.

En el caso, esta Secretaría General de Acuerdos³ tiene la atribución de elaborar reportes estadísticos de los asuntos que atiende esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que esta área de apoyo jurisdiccional es competente para contar en sus archivos con la información solicitada.

No obstante, normativamente, esta área no tiene la obligación de contar o generar algún documento, estadística o bases de datos con las variables y nivel de desglose que fue requerido, así como tampoco tiene la obligación de procesar la información para cumplir con las especificaciones señaladas en la solicitud de acceso.

Por lo que, esta Secretaría General de Acuerdos **no tiene bajo resguardo un documento en el que obre concentrada la información en los términos requeridos**; con independencia de lo anterior, resulta pertinente precisar que, respecto de las bases de datos administradas por la Dirección General de Tecnologías de la Información relacionadas con el ingreso, trámite y resolución de los asuntos concluidos, se encuentran en curso acciones orientadas a fortalecer la calidad, consistencia y confiabilidad de la información estadística. Para ello, la SCJN ha implementado procesos que permitan transitar gradualmente al aprovechamiento de los registros administrativos como fuente primaria de información. Una vez que

² Recursos de revisión CESCJN/REV-41/2020 y CESCJN/REV-1/2021 del Comité Especializado.

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XXV del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

dichos procesos de transición e implementación hayan concluido, los datos correspondientes serán puestos a disposición pública.

En aras del principio de máxima publicidad y transparencia, se ponen a disposición de la persona solicitante diversos medios de consulta pública en los que puede localizar información jurisdiccional disponible:

- Repositorio SCJN Bicentenario
<https://bicentenario.scjn.gob.mx/repositorio-scjn/>
- Sistema de Consulta de Información Jurídica
<https://bicentenario.scjn.gob.mx/repositorio-scjn/sij>
- Listas para sesión
<https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/listas-para-sesion>
- Votos de las Ministras y los Ministros
<https://www2.scjn.gob.mx/VotosMinistros/>
- Listas de notificaciones de Pleno, Primera Sala y Segunda Sala
<https://www.scjn.gob.mx/listas-de-notificaciones-de-pleno-primera-sala-y-segunda-sala>
- Sistema de consulta
<https://www.scjn.gob.mx/gw/#/sistema-de-consulta>

Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis:

“... En atención [...] la solicitud de información identificada con número de folio PNT 1550030526002823 y expediente: UT/J/0633/2026 (sic), se refiere lo siguiente:

Primero. En respuesta a lo solicitado, y en cumplimiento con lo señalado en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace del conocimiento de la persona solicitante que para dar cumplimiento a la entrega de la información solicitada, se requiere que ingrese al repositorio de la SCJN en la siguiente liga: <https://bicentenario.scjn.gob.mx/repositorio-scjn/>, ya en la página electrónica, en su parte inferior ingrese al apartado denominado Semanario Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESIDENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<https://bicentenario.scjn.gob.mx/repositorio-scjn/>

Inicio Últimas del Semanario La Suprema Corte a través de las Constituciones Repositorio de la SCJN

Repositorio de la SCJN

En todo sistema democrático la transparencia posibilita a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a saber y obtener datos que permitan evaluar el desempeño de las instituciones públicas, esto es una auténtica condición para garantizar la rendición de cuentas. De conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP), en materia de Apertura Institucional, se establece la obligación de implementar mecanismos que afiancen la publicidad de la información y el aprovechamiento de la tecnología, con énfasis en la publicación de datos abiertos.

La apertura institucional permite materializar el principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho a la información establecido en el artículo 33 de la Constitución como un derecho humano. Al ser una garantía ciudadana, implica que toda información en poder de cualquier autoridad es pública y debe ser accesible, salvo aquellas excepciones previstas en los propios tipos de especialidades en la materia. De conformidad con la LGTAP los sujetos obligados del Poder Judicial de la Federación tienen, entre otros, la obligación de publicar los actos (jurisprudencias y tesis) y resoluciones, así como las verdaderas públicas de las sentencias (artículo 68), además de garantizar la transparencia con permisos social y facilitar la participación ciudadana (artículo 34). Ese es el camino hacia la apertura institucional, que puede entenderse como la manera que debe prevalecer en la función pública e implica que la información sea puesta al alcance de las personas en formatos accesibles, a través de procedimientos efectivos que aprovechen herramientas tecnológicas.

Esto impulsó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a profundizar en sus herramientas de difusión como el Semanario Judicial de la Federación (SJD) y el acceso de verdaderas públicas de sus sentencias, para poner a disposición (asegurando datos personales) toda aquella información sobre los temas de impugnación de justicia, compromiso que conlleva la seguridad jurídica y la transparencia, al tiempo de implementar tecnología y datos abiertos para la digitalización de servicios públicos y una justicia digital con información relevante para la sociedad.

En este contexto, y como parte de la política de transparencia proactiva y apertura institucional, la Corte implementa cambios para habilitar nuevas formas de acceder a la información jurisdiccional y acercar la justicia a todos y todas las ciudadanos.

De esta manera, este Tribunal Constitucional de un paso adicional al desarrollar una plataforma tecnológica que permita el acceso de la información en formatos abiertos (para como CSV, sin datos sensibles de calidad y legibilidad, garantizando la protección de datos personales y la seguridad nacional). Con ello se atiende el compromiso de modernizar la función judicial y ponerla bajo el escrutinio público, además de fortalecer la transparencia proactiva y la apertura institucional.

Las personas e instituciones que lo soliciten podrán acceder a esta información con estándares de calidad y legibilidad, sin que ello implique el manejo de datos personales o sensibles, en virtud de tratarse de información estrictamente jurisdiccional (que propiamente es entender la aplicación e interpretación del Derecho).

¿Qué significa esto? La Corte continúa innovando para modernizar sus herramientas de acceso a la información con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica. Su apertura atiende a los ciudadanos, académicos, estudiantes y órganos para aprovechar el conocimiento jurídico de forma directa con formatos accesibles y accionables.

Esta evolución tan significativa se da en el contexto del Bicentenario del establecimiento de la Suprema Corte de Justicia, lo que representa un hito en el Poder Judicial de la Federación para continuar su acercamiento con la ciudadanía y afianzar su esencia como garante de la transparencia, la apertura institucional y una verdadera justicia abierta.

Semanario Judicial de la Federación

Es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los

Sistema de Informática Jurídica

Contiene la información con las Sentencias emitidas por la Suprema Corte

En esa nueva pantalla ir al final de la misma para solicitar una cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

200 años

Inicio Líneas del tiempo La Suprema Corte a través de las Constituciones Repositorio de la SCJN

Inicio | Repositorio de la SCJN | Semanario Judicial de la Federación

Semanario Judicial de la Federación

El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios, obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (TERCERO, ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2021, DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VENTUNO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DE LA UNDÉCIMA ÉPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE ESTABLECEN SUS BASES).

Fuentes de información:

Para iniciar con su consulta seleccione la fuente de información de su interés:

Tesis

En caso de dudas de cómo usar el Repositorio Institucional consulte el [manual de usuario](#).

Datos Información API

Filtros Tesis

- Época
- Año
- Instancia
- Órgano
- Materia
- Asunto
- Ponente
- Tipo
- Formas de integración

Fecha de publicación SFI:

Desde: Selección Hasta: Selección

Descargar

10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 - 10 de 100 resultado(s)

Este mecanismo permite exportar hasta 100 registros. Si desea descargar más de los registros permitidos relacionados con el Semanario Judicial de la Federación (SFI) o el Sistema de Informática Jurídica, deberá solicitar una cita en la SCJN [dando clic aquí](#).

Paseo Juárez no. 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.F. 06065, México, Ciudad de México.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para que se le proporcione toda la información, previo llenado de la solicitud y completar los pasos para la generación de la cita, es necesario llevar un dispositivo de almacenamiento externo con los requerimientos técnicos que se le indicarán en el trámite (almacenamiento libre mínimo de 32gb).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se le recuerda que las tesis publicadas en el Semanario Judicial de la Federación se encuentran a disposición del público usuario en la siguiente liga: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/home>, cuyo acceso es libre y gratuito.

Segundo. La información antes referida es de carácter público en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no se identificó información clasificada como reservada o confidencial en los términos solicitados.

Tercero. La información solicitada está disponible en los términos indicados en el punto primero de esta respuesta.

Cuarto. No se actualiza el supuesto de clasificación como información reservada o confidencial.

Quinto. Por lo que hace a la modalidad de entrega de la información se precisa que se requiere que la persona solicitante proporcione un dispositivo de almacenamiento con la capacidad necesaria conforme a lo indicado en el punto primero de esta respuesta.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y VII, 244, 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 14, fracciones I, IV, V, VII, X, XI, XIV y XIX del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Manual de Organización Específico vigente, y en observancia de los

principios de legalidad, máxima publicidad y documentación previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Secretaría de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad:

“... En atención al turno de solicitud de acceso a la información con folio PNT **1550030526002823**, expediente **UT/A/0633/2026**, mediante el cual la persona solicitante requirió: [TRANSCRIBE SU SOLICITUD]

En relación con la solicitud descrita, se advierte que la pretensión del solicitante es que se **emita un pronunciamiento respecto de las bases de datos históricas**, no así respecto del acceso a un documento determinado que corresponda conocer a esta Sección de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad, por lo que al formar parte de un sistema integral dicha información se encuentra en un Sistema General de Información Centralizada y base de datos institucional.

En ese sentido, en aras del principio de máxima publicidad y transparencia, se hace de conocimiento al peticionario que la información relacionada con lo solicitado, podrá encontrarla en el **Buscador Jurídico de esta Suprema Corte**, atendiendo los pasos siguientes:

1. Deberá acceder a la liga electrónica: <https://bj.scjn.gob.mx/>

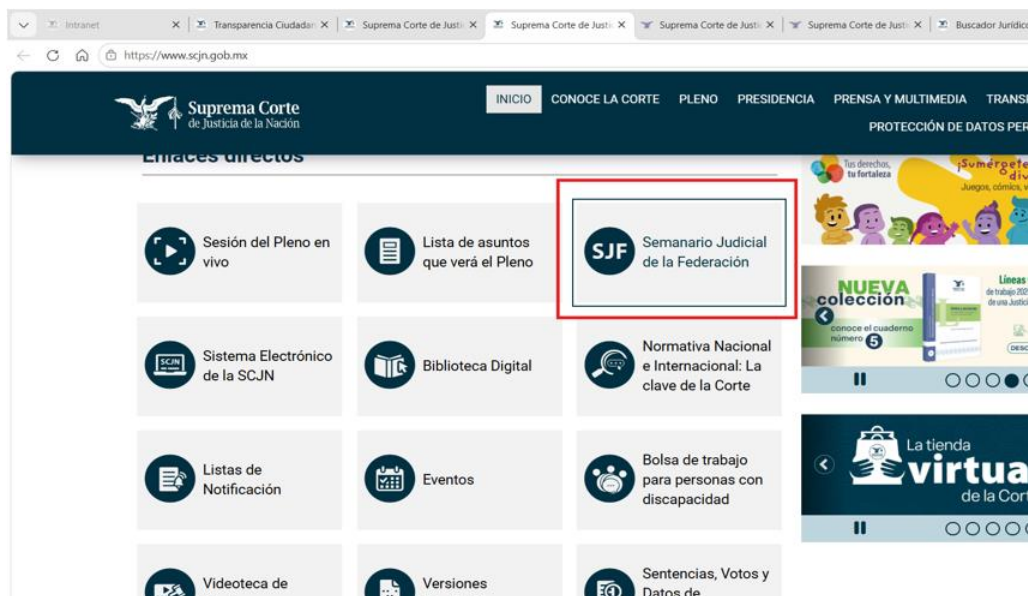


2. Al ingresar a la página referida, deberá ubicarse en el apartado denominado **“Semanario Judicial de la Federación”** y dar click.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESIDENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- Posteriormente se desplegará el siguiente apartado, en el que podrá realizar la consulta de bases históricas de asuntos jurisdiccionales de la Suprema Corte, así como de sentencias.



Asimismo, se comunica al peticionario que dicha página cuenta con *base de datos, índices, registros, boletines, listas de acuerdos, estrados, repositorios y demás fuentes de información jurisdiccional pública* de las áreas que sean de su interés.

Con apoyo en los artículos 1, 6, 7, 8, 11 y 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera haber cumplido con el procedimiento

de acceso a la información instado, al haber puesto a disposición del solicitante la información para su consulta en el sitio público donde se encuentra.”

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Medio electrónico aportado por el solicitante**, por lo que la presente respuesta le será también comunicada por conducto de la cuenta de correo electrónico que obra en su solicitud.

Ahora bien, por lo que toca al listado proporcionado por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que sus dimensiones rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, dicho documento se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento

Artículos 131, primer párrafo, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 33 y 34 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
-----------	-----------------------------	-------	---------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG

10o/skLKu4BX9cMGsjfMavu/aZ479eWvh/2U/zvPvQ=